



El Obispo de Barbastro-Monzón

Plaza de Palacio, 1  
22300 BARBASTRO



DON ÁNGEL JAVIER PÉREZ PUEYO,  
CON D.N.I. 17140716N, OBISPO DE BARBASTRO MONZÓN

DECRETO SOBRE LA CONCESIÓN DE INDULGENCIAS  
DURANTE EL JUBILEO ORDINARIO DE 2025

Habiendo convocado el Papa Francisco el Jubileo ordinario de 2025 con la bula *Spes non confundit* (La esperanza no defrauda), el 9 de mayo de 2024, bajo el lema *Peregrinantes in spem* (Peregrinos hacia la esperanza).

Habiendo dado la Penitenciaría apostólica el Decreto *Sobre la concesión de la indulgencia durante el Jubileo ordinario del año 2025 convocado por Su Santidad el Papa Francisco* (13 de mayo de 2024).

Dispongo por el presente

DECRETO

Durante el tiempo del Jubileo ordinario de 2025, desde su apertura diocesana, el domingo 29 de diciembre de 2024, hasta su clausura, el domingo 28 de diciembre de 2025, ambas fiestas de la Sagrada Familia, todos los fieles verdaderamente arrepentidos, que excluyendo todo afecto al pecado (cfr. *Enchiridion Indulgentiarum*, IV ed., norm. 20 §1) y movidos por espíritu de caridad y que, en el curso del Año Santo, **purificados a través del sacramento de la penitencia y alimentados por la Santa Comunión, oren por las intenciones del Sumo Pontífice**, podrán conseguir del tesoro de la Iglesia **plenísima Indulgencia**, remisión y perdón de sus pecados, pudiéndose también aplicar a las almas del Purgatorio en forma de sufragio, cumpliendo alguna de las siguientes **obras** prescritas:

## I.- EN LAS SAGRADAS PEREGRINACIONES Y EN LAS VISITAS A LOS LUGARES JUBILARES.

Visitando piadosamente dicho lugar, participando devotamente de la Santa Misa o realizando adoración eucarística o recitando la Liturgia de la Horas o el vía crucis o el Rosario mariano, concluyendo con el Padrenuestro y el Credo. Lo mismo en la Catedral de Barbastro, Concatedral de Monzón o en la Catedral de Roda, o en cualquiera de las cuatro Basílicas Papales Mayores de Roma.

Los lugares jubilares en nuestra diócesis para esta ocasión son: Monasterio de San Salvador, de Torrente de Cinca (arciprestazgo de Bajo Cinca), Ermita de la Virgen de la Alegría, de Monzón (arciprestazgo de Cinca Medio-La Litera), Santuario de la Virgen de El Pueyo y Capilla de la Virgen de la Esperanza, de Barbastro (arciprestazgo de Somontano) y Santuario de la Virgen de la Peña, de Graus (arciprestazgo de Sobrarbe-Ribagorza); y cualesquiera de las Residencias de ancianos de la diócesis y la capilla del Hospital comarcal de Barbastro.

Los fieles verdaderamente arrepentidos que no podrán participar en las solemnes celebraciones, en las peregrinaciones y en las pías visitas por graves motivos (especialmente todas las monjas y los monjes de clausura, los ancianos, los enfermos, los reclusos, como también aquellos que, en hospitales o en otros lugares de cuidados, prestan servicio continuo a los enfermos), conseguirán la Indulgencia jubilar, con las mismas condiciones si, unidos en espíritu a los fieles en presencia, particularmente en los momentos en los cuales las palabras del Sumo Pontífice o de los Obispos diocesanos sean transmitidas a través de los medios de comunicación, recitarán en la propia casa o ahí donde el impedimento les permita (p. ej. en la capilla del monasterio, del hospital, de la casa de cuidados, de la cárcel...) el Padre Nuestro, la Profesión de Fe en cualquier forma legítima y otras oraciones conforme a las finalidades del Año Santo, ofreciendo sus sufrimientos o dificultades de la propia vida.

## II.- EN LAS OBRAS DE MISERICORDIA Y DE PENITENCIA.

Realizando alguna de las OBRAS DE MISERICORDIA CORPORALES (dar de comer al hambriento, dar de beber al sediento, vestir al desnudo, acoger al forastero, asistir los enfermos, visitar a los presos, enterrar a los muertos) o de las OBRAS DE MISERICORDIA ESPIRITUALES (dar consejo al que lo necesita, enseñar al que no sabe, corregir al que yerra, consolar al triste, perdonar las ofensas, soportar con paciencia las personas molestas, rogar a Dios por los vivos y por los difuntos).

Realizando OBRAS DE PENITENCIA, redescubriendo en particular el valor penitencial del viernes: absteniéndose, en espíritu de penitencia, al menos durante un día de distracciones banales (reales y también virtuales, inducidas, por ejemplo, por los medios de comunicación y por las redes sociales) y de consumos superfluos, así como otorgando una proporcionada suma de dinero a los pobres; sosteniendo obras de carácter religioso o social, dedicando una adecuada parte del propio tiempo libre a actividades de voluntariado que sean de interés para la comunidad u otras formas similares de compromiso personal.

Así mismo, impartiré la BENDICIÓN PAPAL, con la aneja Indulgencia plenaria, conseguible por todos los fieles que reciban tal Bendición con las condiciones habituales (confesión, comunión y rezar por las intenciones del Papa).

Exhorto a todos los sacerdotes a ofrecer con generosa disponibilidad y dedicación de sí el acceso al sacramento de la Penitencia, asumiendo y publicando horarios para las confesiones, en acuerdo con los párrocos o rectores de las iglesias vecinas, programando celebraciones

penitenciales con fechas fijas y frecuentes, también a los sacerdotes que, por alcanzar el límite de edad, no tienen encargos pastorales definidos.

Concedo a todos los sacerdotes que en la Catedral de Barbastro, en la Concatedral de Monzón y en los demás lugares jubilares designados escuchen las confesiones de los fieles la facultad ordinaria, no delegable, de absolver en el fuero sacramental de las censuras *latae sententiae* no declaradas ni reservadas a la Santa Sede (cfr. c. 508 §1).

Ruego a Dios, por intercesión de la Santísima Virgen María, que el Año Jubilar sea un verdadero año de gracia para la Diócesis de Barbastro-Monzón y nos ayude a caminar hacia una Iglesia sinodal en misión.

Dado en Barbastro, el día 29 de noviembre de 2024.



Ángel Javier Pérez Pueyo,  
Obispo de Barbastro-Monzón



Por mandato del Obispo,  
Beatriz Mairal Fumanal,  
Canciller-Secretaria general